MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Resolución Directoral

N° 0008-2015-MINAGRI-OGGRH

Lima, 12 de Enero de 2015

VISTOS;

El Expediente N° 13PO4635 y la Resolución Jefatural N° 126-2014-ANA de fecha 10 de abril del 2014, emitida por la Autoridad Nacional del Agua, sobre la encargatura con efectividad al 07 de abril del 2014, de don **CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE** pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, como Director Ejecutivo del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 708-2009-AG/OGA-OPER de fecha 31 de mayo de 1991 (a fojas 163 y 164), se reconoció y modificó la Pensión Mensual Nivelable de Cesantía a favor de don CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, ex Director de Sistema Administrativo III, Categoría Remunerativa F-5, por veintiocho (28) años, diez (10) meses y trece (13) días de servicios prestados al Estado hasta el 14 de noviembre de 1990;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 126-2014-ANA de fecha 10 de abril del 2014 (a fojas 293), se encarga transitoriamente, con efectividad al 07 de abril de 2014, a don CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, las funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, encargado de la conducción de la Unidad Ejecutoria 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos".

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleado Público, prescribe textualmente que "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado";

Que, asimismo, el inciso d) del artículo 54º del Decreto Ley Nº 20530 prescribe que se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, al reingresar al servicio del Estado con las excepciones contempladas en el artículo 17º de la referida Ley;

Que, Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido la Constancia Certificada Nº 1164-2014-MINAGRI/SG-OGGRH-CAP/P de fecha 19 de diciembre del 2014 (a fojas 290 y 291), en la que certifica que don CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones hasta el mes de

noviembre del 2014, excluido de la Planilla Única de Pagos de Pensiones a partir del mes de diciembre del año en curso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 22867, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI: Resolución Ministerial N° 0480-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER, en vía de regularización, con efectividad al 07 de abril del 2014, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a don **CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE,** pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer adeudo a favor del Estado a don **CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE**, por el importe de **S/. 8,832.82 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 82/100 NUEVOS SOLES),** por cobro indebido de Pensión de Cesantía por el periodo comprendido del 07 de abril al 30 de noviembre del 2014, incluido el pago de Aguinaldo por Fiestas Patrias.

Artículo 3°.- Disponer que don **CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE**, deberá abonar a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, el importe de **S/. 8,832.82 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 82/100 NUEVOS SOLES),** debiendo alcanzar copia autenticada del recibo cancelado a Beneficios Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a don CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, para los fines que corresponda.

Artículo 5°.- Devolver el Expediente de Pensión de Cesantía adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a Beneficios Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,

AURA ELISA QUIÑONES LI
Directora General
Oficina General de
Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 164478-2014
AEQL/Jpd./weec